



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1411.

RADICADO N° 2015-00660-00.

Incorpórese al expediente la solicitud de entrega de dineros existentes en el proceso a la parte actora como producto de los embargos de las cuentas bancarias de propiedad de la parte demandada elevado por la abogada de la parte actora.

En ese sentido, se le indica a la abogada que la entrega de dineros es un trámite que debe ser adelantado directamente por la interesada, para ello, deberá solicitar el reporte de títulos a través del correo depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co. y con posterioridad elevar la petición ante el Despacho.

Atendiendo el memorial que antecede, y, realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf consecutivo 01 Carpeta digital) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que, se deberán imputar los abonos o descuentos efectuados a La parte demandada, mes a mes, teniendo en cuenta la fecha de cada uno, el valor, y el día en que el título fue puesto a disposición del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia Nro. STC6455-2019 Radicación N° 11001-02-03-000-2019-01478-00 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se requiere a las partes para que presenten una liquidación de crédito en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA
Juez